



## II MANDATO ACTA NÚMERO 9

### **ASISTENTES:**

#### **Presidente:**

D. José Luis Rodríguez Álvarez

#### **Vocales:**

D<sup>a</sup>. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal

D<sup>a</sup> Isabel Fernández Torres

D. David Javier Santos Sánchez

D<sup>a</sup> Eloísa Paredes Bordegé

D. Diego Pérez Martínez

#### **Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Ana Caballud Hernando

En Madrid, a las 12,00 horas del día 29 de noviembre de 2022, en la sede del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno AAI, (en adelante CTBG), calle José Abascal núm. 2, 5<sup>a</sup> planta, y con asistencia de las personas indicadas al margen, se reúne la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno del citado Consejo, en sesión convocada el día 21 de noviembre.

El señor presidente informa que ha excusado la asistencia a esta sesión, por ineludibles motivos de agenda, el señor diputado, don Odón Elorza González así como el señor representante del Defensor del Pueblo don José Manuel Sánchez Saudinós.

A continuación se inicia la sesión con el orden del día previsto.

### 1. Aprobación del acta de la reunión anterior.

Se aprueba el acta de la reunión anterior, que ha sido remitida con fecha 21 de noviembre a todos los miembros de la Comisión, y, se firma en la presente sesión.

### 2. Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

El presidente de la Comisión comienza este punto del orden del día haciendo referencia a distintas razones y circunstancias que aconsejan impulsar un proceso de reforma del vigente Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobado por Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, (BOE, núm. 268, de 5 de noviembre). En este sentido, y desde el diagnóstico realizado desde el origen de este mandato, se viene constatando una necesidad de adaptar la estructura orgánica a la naturaleza y funciones de la Autoridad.

Asimismo, se inicia este asunto del orden del día haciendo mención expresa a la importancia de recabar la opinión de este órgano, la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno, que de



acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 12 del citado Estatuto del CTBG, se configura como un lugar de debate adecuado y necesario, previo a la elaboración del correspondiente proyecto normativo.

Avanzadas ambas premisas, se expone por parte del señor presidente de la Comisión las debilidades detectadas en la vigente norma así como los objetivos que una futura reforma debiera perseguir, y, en concreto, se señalan algunas cuestiones formales o de contenido sustantivo en las que se hace necesario profundizar. Así, como cuestiones que precisarían de una modificación estatutaria, se citan entre otras, la propia adaptación del contenido del Estatuto a la normativa vigente de régimen jurídico del sector público, una ordenación más sistemática de las materias reguladas en esta disposición normativa, la configuración y adaptación de la estructura orgánica a la naturaleza y funciones de una Autoridad Administrativa Independiente (AAI), y el establecimiento con mayor precisión de las funciones de las distintas unidades orgánicas que forma el Consejo.

A continuación, y al objeto de abordar de manera sistemática el análisis que nos ocupa en esta sesión, se estructura el debate siguiendo el orden del articulado del Estatuto vigente y haciendo referencia a aquellos preceptos que requieran adaptación o revisión así como a propuestas sobre la estructura y organización de la Entidad. Se resume en los párrafos siguientes las principales cuestiones tratadas por los miembros de esta Comisión.

1.- En relación con la naturaleza y régimen jurídico del CTBG, como Autoridad Administrativa Independiente, se hace necesario adaptar la regulación vigente al contenido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) así como actualizar las referencias a las distintas leyes administrativas modificadas tras la aprobación del RD 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo.

Se hace mención especial a los preceptos referidos a la autonomía e independencia del Consejo cuya referencia en el vigente RD 919/2014, de 31 de octubre, se encuentra en el artículo 2.2, incluido en el Capítulo I dedicado a las disposiciones generales, y posteriormente en el artículo 11, en la sección segunda del Capítulo II referido a los órganos del CTBG. Al respecto, parece más oportuno, desde una perspectiva sistemática, sustantivar en un precepto único esta importante cuestión abordando conjuntamente la regulación como Autoridad Administrativa Independiente de acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como el ejercicio de las funciones de la presidencia con plena independencia y total objetividad, y del propio personal del Consejo.

2.- En lo que se refiere a la colaboración del CTBG, y en concreto respecto al vigente artículo 5 que se ocupa de la colaboración de las comunidades autónomas (CCAA) y entidades locales (EELL), se debate sobre la oportunidad de modificar la redacción actual para distinguir con



mayor claridad la colaboración de las CCAA y EELL, de una parte, y de otra la colaboración con los órganos garantes de las CCAA.

3.- En el artículo 6 del vigente estatuto referido a los principios de transparencia y participación ciudadana como principios que rigen la actuación del CTBG se considera adecuado que entre los mecanismos de participación contemplados se añada la referencia a “la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil”, al no encontrarse expresamente recogido en la redacción actual del precepto.

Asimismo, en este mismo Capítulo, dedicado a las Disposiciones generales, se analiza la oportunidad de incluir un nuevo precepto por el que se dote de regulación a las herramientas e instrumentos de la gestión ordinaria que viene desarrollando el Consejo. En este sentido, se considera por los asistentes introducir un nuevo artículo referido a la programación de la actividad del Consejo y su rendición de cuentas, entendiendo que la planificación estratégica de una entidad se ha convertido en una forma habitual de organización y planificación en este tipo de instituciones.

4.- En relación con el precepto relativo a la presidencia del CTBG se comentan dos cuestiones que debieran valorarse en una futura redacción del texto legal que nos ocupa. Por una parte, se trae a colación que, a diferencia de otros Estatutos reguladores de entidades que comparten con el Consejo la naturaleza jurídica de Autoridad Administrativa Independiente (v.gr. artículo 12.1 del Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y artículo 24.2 del Estatuto de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF)), el rango de la Presidencia actualmente no está determinado, pudiendo ser oportuno su inclusión en línea con lo previsto en el articulado de los mencionados Estatutos.

Asimismo, en relación con la presidencia del Consejo, se plantea en segundo lugar, el debate sobre la oportunidad de introducir una previsión dirigida a clarificar la situación de la Presidencia en los períodos intermedios entre el cumplimiento del plazo de un mandato y el nombramiento de la nueva persona titular. Esta previsión, con rango reglamentario, se recoge en el artículo 12.3 del Estatuto de la AEPD con el fin de evitar períodos de ausencia de titularidad y rango, dado que inevitablemente los trámites necesarios no suelen permitir una sucesión inmediata, o temporalmente razonable para el óptimo funcionamiento de la AAI.

Se enuncian y examinan los pros y contras de este tipo de previsiones, manifestándose finalmente la mayoría de los asistentes a favor de la inclusión de una referencia en este sentido, en tanto que la señora senadora doña María Teresa Ruiz-Sillero manifiesta su deseo de abstenerse en este punto.



5.- El debate se centra a continuación en los artículos del Estatuto referidos a las Comisión de Transparencia y Buen Gobierno. En primer lugar se plantea una modificación del artículo 17.3 del Estatuto en lo que se refiere a la periodicidad de las reuniones del citado órgano. Por todos los asistentes a la sesión se considera la oportunidad de modificar la periodicidad de las reuniones de la Comisión atendiendo a los antecedentes y necesidades reales constatadas desde la creación de este órgano colegiado, planteándose en una primera propuesta una periodicidad cuatrimestral, para finalmente concluir que debiera modificarse este precepto aludiendo a “al menos una periodicidad trimestral”, y en todo caso, que la Comisión se reúna siempre que la convoque la Presidencia o lo solicite la mayoría de sus Vocalías.

Asimismo, y continuando con los apartados que el Estatuto dedica al funcionamiento de la Comisión, los miembros presentes en esta sesión consideran oportuno introducir en el texto reglamentario la previsión de reuniones virtuales en los términos previstos en el art. 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre. Por otra parte, en cuanto al quórum necesario para la constitución de la Comisión se propone precisar que el quórum se compute en función de los miembros efectivamente nombrados, y de esta manera se podrían evitar situaciones en las que el retraso de nombramiento de algunos miembros pudiese impedir la reunión del órgano colegiado.

6. Finalmente, cabe señalar como cuestiones de carácter general a lo largo del texto reglamentario vigente, la necesidad de adaptar la redacción del Estatuto por razones de género así como de actualizar la denominación de los departamentos ministeriales referidos en el mismo. Asimismo, y ante el planteamiento de la tramitación de una modificación parcial del Estatuto actualmente vigente o la aprobación de un nuevo Estatuto, se considera esta última opción teniendo en cuenta las cuestiones analizadas, el contenido de las modificaciones propuestas y el número de artículos afectados por una necesaria actualización.

7. Finalizado el debate sobre las cuestiones reseñadas, el presidente de esa Comisión toma la palabra para expresar el agradecimiento por las aportaciones y sugerencias realizadas, reconociendo su pertinencia y considerando su oportuna valoración con carácter previo a la elaboración del borrador de reglamento.

### 3. Plan de Evaluación 2023

En el presente punto del orden del día, el señor presidente informa a los asistentes del proceso de elaboración del plan de evaluación de 2023, recordando la función del CTBG de evaluar el grado de aplicación de la ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno por los diferentes sujetos obligados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de dicha ley.



En primer lugar, se expone que se considera oportuno mantener en este próximo año, el proceso de evaluación con arreglo al nuevo enfoque introducido en el año 2021, orientado a conseguir una mayor inmediatez y utilidad de las evaluaciones.

Asimismo, el señor presidente informa que en el proceso de seguimiento de las evaluaciones realizadas, actividad ordinaria que realiza el CTBG, se constata que en determinados casos los resultados de estas revisiones indican que algunas de las entidades no han mejorado sustancialmente sus niveles de cumplimiento, básicamente por no haber aplicado las recomendaciones derivadas de las primeras evaluaciones practicadas. Por esta razón, se plantea incluir en el plan de evaluación para el año 2023 la realización de una tercera evaluación a aquellas entidades que presenten bajos niveles de cumplimiento y/o hayan implantado un número reducido de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones. Asimismo, y atendiendo a la representatividad y volumen de información que contiene el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, se plantea realizar evaluación anual de dicho portal.

Finalmente, y en cuanto a la determinación de una primera evaluación de sujetos obligados pertenecientes a entidades del sector público institucional así como de sujetos privados que de acuerdo con la ley son susceptibles de evaluación, se comenta que al igual que en años anteriores la selección se realizará mediante muestreo estadístico, dado el volumen de sujetos obligados pertenecientes a las categorías citadas.

#### 4. Ruegos y preguntas.

Los asistentes no fijan fecha de la próxima sesión de la Comisión, quedando la misma supeditada a los asuntos que deban tratarse en el orden del día de la misma.

Finalizados los asuntos del orden del día, y sin más intervenciones de los miembros de la Comisión, el Sr. presidente, don José Luis Rodríguez Álvarez da por concluida esta sesión a las 14.20 horas.